

REF.: DECLARA INADMISIBLE LA LICITACIÓN PÚBLICA
EN SISTEMA WWW.MERCADOPUBLICO.CL CON
ID N° 846-18-LE13, POR OBRA CONSERVACION JARDIN
INFANTIL PELUSITA DE LA COMUNA DE VALLENAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

01274

COIAPÓ: 06 AGO 2013

VISTOS:

Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto Supremo de Educación N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público; Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; Decreto Supremo N° 28 de 1994 y Decreto Supremo N° 45 de 1995, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 26 de 04.02.2000 y sus modificaciones en Resolución Exenta N° 015/172 de 20.08.2001 y N° 015/822 de 03.06.2004; Resolución Exenta N° 015/2366 de 26.10.2007; Resolución Exenta N° 015/ 1352 de 20.07.2006; Resolución Exenta N° 015/1792 de 13.09.2006 y Resolución Exenta 015/0190 de 07-12-2012, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que por resolución Exenta N° 015/01196 de fecha 22-07-2013, de la Dirección Regional de Atacama, se autorizó el procedimiento de licitación pública, para contratar la Conservación del Jardín Infantil Pelusita de la Comuna de Vallenar. DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE ATACAMA.

2.- Que en el sistema www.mercadopublico.cl, se publicó esta licitación con ID 846-18-LE13, adquisición pública tramo entre 100 y 1000 UTM, presentándose 2 ofertas

Rut Proveedor	Proveedor	Nombre Oferta
76.058.391-k	PCCORP DEPOT	pccorpAO
76.162.277-3	patricio gabriel	Propuesta Conservacion Jardin Infantil

3.- Que la el Artículo N° 9 de la ley 19886 señala que "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o bien cuando estas no resulten convenientes a sus intereses". En consecuencia, procede declarar inadmisibile la licitación señalada precedentemente.

4.- Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

5.- Que la comisión de evaluación con fecha 06-08-2013 propone declarar inadmisibile la oferta del contratista detallado anteriormente, ya que no se ajusta a lo solicitado en las Bases Administrativas y Técnicas para dicha licitación.

RESUELVO:

1.- Declárese INADMISIBLE la precitada licitación N° ID 846-18-LE13 tramo menor entre 100 y 1000 UTM, para contratar la Conservación del Jardín Infantil Pelusita de la Comuna de Vallenar. DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE ATACAMA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MGB / ADO / FVC / MHC / mhc.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
- Sección Cobertura e Infraestructura.
- Unidad de Adquisiciones.
- Oficina de Partes.